FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACION DIRECTA
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE FACTURACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS A LA DIAN
Decreto 1082 de 2015 Articulo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
FECHA DE ELABORACIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730009

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Necesidad

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y corresponde a la ley fijar las competencias y responsabilidades relativas a su prestación, cobertura, calidad, financiación y el régimen tarifario aplicable (Arts. 365 y 367 de la Constitución Nacional).

En julio de 1994, el Congreso de la República expidió el régimen de los servicios públicos domiciliarios, Ley 142 de 1994, en desarrollo de los artículos constitucionales 365 y siguientes, fijando las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, el régimen tarifario que tendrá en cuenta, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

El artículo 5º de la Ley 142 de 1994 establece es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos que ejercerán en los términos de la ley.

El municipio de Villapinzón es prestador directo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a través de la Secretaría de Servicios Públicos, creada mediante Acuerdo No. 014 de 2021.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN expidió la Resolución 000165 del 1o de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación".

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informa que actualmente están habilitados para facturar electrónicamente más de 1.112.000 responsables, de ellos, el 73% facturan a través de proveedores tecnológicos y/o soluciones propias, que tienen que adaptar sus soluciones de facturación a los cambios introducidos en el anexo 1.9 de la Resolución 00165 de 2023 y para facilitar la implementación, se requiere que la administración tributaria continue realizando labores de socialización para que los cambios que se implementen en los software de facturación, sean realizados con apego a las definiciones contenidas en el referido anexo, por lo tanto, es necesario disponer de más tiempo para la realización de más actividades de divulgación de los cambios establecidos en la Resolución 165 de 2023.

Mediante resolución No. 000008 del 31 de enero de 2024, modifica el artículo 23 y parcialmente el parágrafo del artículo 62 de la Resolución 000165 de 2023 y establece dentro de dicho acto administrativo que la fecha máxima de implementación de facturación electrónica para servicios públicos domiciliarios será el día 01 de agosto de 2024.

De igual forma, mediante resolución No. 000119 del 30 de julio de 2024; la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN modificó el plazo de aplicación de la medida de implementación electrónica del documento de servicios públicos para el 01 de noviembre de 2024.

El documento electrónico es generado de conformidad con las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, el cual comprende los documentos equivalentes electrónicos señalados en la resolución 165 de noviembre de 2023, así como el documento soporte de pago de nómina electrónica, el documento soporte en adquisiciones con sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente, y todos los documentos electrónicos que sean determinados por la Administración Tributaria, conforme a la facultad otorgada en el inciso primero y cuarto del articulo 616-1 del Estatuto Tributario.

En cuanto a la generación, transmisión, entrega y/o expedición de la factura electrónica de venta o documento electrónico equivalente, podrá ser realizada, mediante los servicios de proveedores tecnológicos que hayan sido previamente habilitados por la DIAN, quien garantiza el cumplimiento de los aspectos técnicos y tecnológicos necesarios para la adecuada implementación del sistema de facturación, adoptando las versiones de los anexos técnicos de factura electrónica

de ventas y de documento equivalente electrónico, siendo el encargado de transmitir los documentos hacia la DIAN y enviar las notificaciones a los usuarios.

Teniendo en cuenta que actualmente HASSQL es el proveedor de software de facturación de conformidad con el contrato NO. SH-CD-044-2024, es necesario contar con un (01) proveedor tecnológico que no tenga costo de integración del software y que realice la transmisión de la información entregada por HASSQL a la nube y posteriormente a la DIAN de conformidad con la normatividad anteriormente expuesta.

Es importante mencionar que actualmente el contrato NO. SH-CD-044-2024, no incluye la operación tecnología de recepción y envío de documentos electrónicos a la DIAN, por tanto se hace necesario contar con un operador tecnológico que permita generan los documentos directamente desde el software de la entidad (HAS SQL) y que habilite el envío electrónico desde el módulo de facturación, sin necesidad de realizar doble trabajo o digitar la facturación en la plataforma de un operador tecnológico; requiriendo de igual forma que se genere el espacio en la nube para para consultas, reportes y facturación como opción de contingencia.

Justificación

De acuerdo con lo anterior y considerando que la Alcaldía Municipal de Villapinzón, como prestador directo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a través de la Secretaría de Servicios Públicos le asiste dar aplicación y cumplimiento a lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; por tanto, es necesario contar con un operador tecnológico que permita generan los documentos directamente desde el software de la entidad (HAS SQL) y que habilite el envío electrónico desde el módulo de facturación, sin necesidad de realizar doble trabajo o digitar la facturación en la plataforma de un operador tecnológico; requiriendo de igual forma que se genere el espacio en la nube para para consultas, reportes y facturación como opción de contingencia.

Inscripción banco de proyectos y plan anual de adquisiciones

El presente proceso se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones y se encuentra inscrito en el banco de proyectos bajo código 2024258730009.

Población a beneficiar

Población beneficiada: Todos los habitantes de Villapinzón Cundinamarca.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

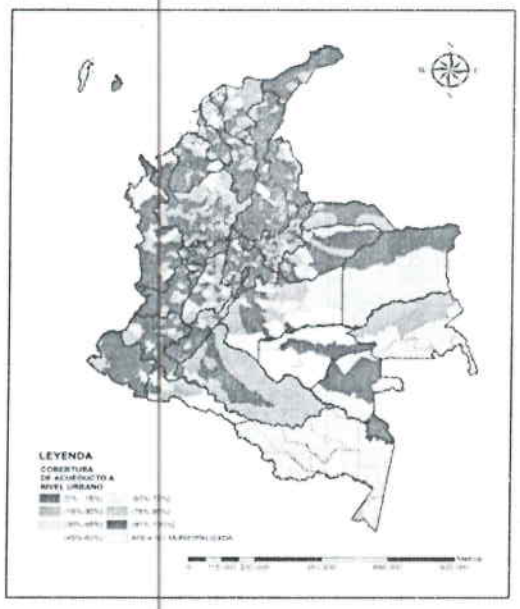
A. *Aspectos generales*

De acuerdo al informe nacional de coberturas, emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2022, se establece las siguientes generalidades e la prestación de servicios públicos domiciliarios:

COBERTURA DE ACUEDUCTO EN ASENTAMIENTO URBANO

En la zona urbana, 660 municipios presentan una cobertura entre 90% y 100% (color verde oscuro en el mapa), por su parte los municipios de Mutata (Antioquia), Cantagallo (Bolívar), presentan coberturas menores al 15%. Además, la cobertura urbana de capitales como Cartagena, Quibdó, Santa Marta, San Andrés, Leticia, Puerto Inírida y San José del Guaviare presentan coberturas urbanas menores al 50%.

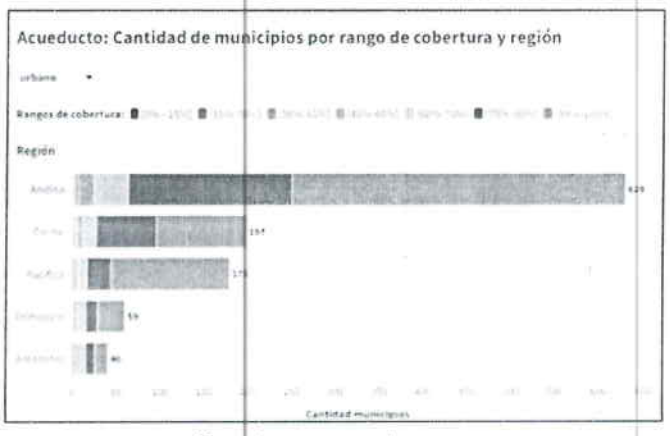
Mapa 1. Cobertura de acueducto en asentamiento urbano vigencia 2022



Fuente: www.sui.gov.co

La Gráfica siguiente muestra la cantidad de municipios por rango de cobertura para el servicio de acueducto en asentamiento urbano agrupados por región, en la cual podemos concluir que el 87,85% del país (969 municipios) presenta una cobertura urbana de acueducto mayor al 75%.

Gráfica 7. Cantidad de municipios en el servicio de acueducto por rango de cobertura y región en asentamiento urbano

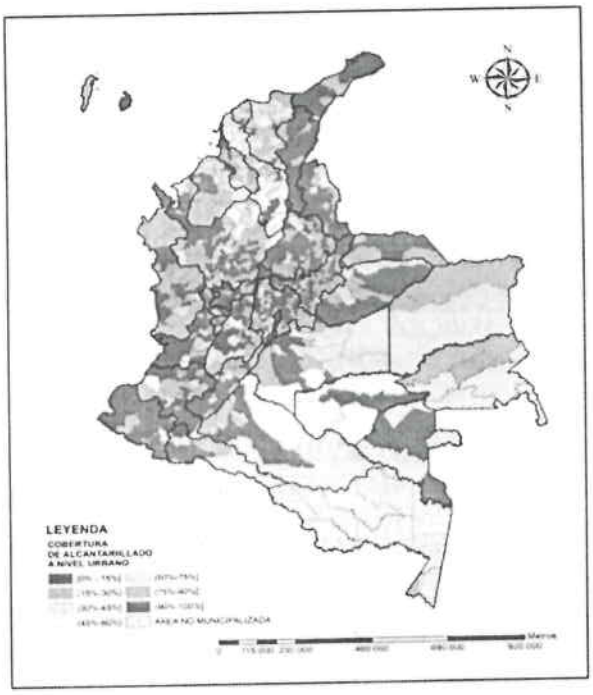


Fuente: www.sui.gov.co

COBERTURA DE ALCANTARILLADO EN ASENTAMIENTO URBANO

En la zona urbana 531 municipios presentan una cobertura entre el 90% y 100% (color verde oscuro en el mapa). Por su parte 7 municipios presentan coberturas menores o iguales al 15% en la zona urbana: Mutata (Antioquia), Bolívar (Arroyohondo), Valparaiso (Caquetá), Cachipay (Cundinamarca), Algarrobo (Magdalena), Tumaco (Nariño), Providencia (San Andrés). La cobertura urbana de capitales como Cartagena, Quibdó, Santa Marta, San Andrés, Leticia, Puerto Inírida y San José del Guaviare presentan coberturas urbanas menores al 50%.

Mapa 3. Cobertura de alcantarillado en asentamiento urbano



www.sui.gov.co

La Gráfica siguiente muestra la cantidad de municipios por rango de cobertura urbana para el servicio de alcantarillado agrupados por región, en la cual podemos concluir que el 75,83% municipios del país (852 municipios) presentan cobertura urbana de alcantarillado mayor al 75%. Por su parte, 47 municipios presentan coberturas menores al 45%, de los cuales 21 pertenecen a la región Caribe y 14 de la región Andina.

Gráfica 15. Cantidad de municipios en el servicio de alcantarillado por rango de cobertura y región en asentamiento urbano



Fuente: www.sui.gov.co

B. Estudio de la oferta

Se verificó en la plataforma SECOP, contratos de similares objetos contratados por entidades de categoría similar:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO
106-2017	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION QUE PERMITA EL USO Y LA HABILITACION DEL MODULO NOMINA QUE HACE PARTE DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SINFA, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA GESTION EFICIENTE EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA	ALCALDÍA DE SUTATAUSA	$ 11.900.000	60 DÍAS
054-2024	PRESTACION DEL SERVICIO DE COMPUTACION EN LA NUBE DEL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SINFA A ERP SAAS SOFTWARE COMO SERVICIO.	ALCALDÍA DE SUTATAUSA	$ 45.000.000	326 DÍAS
99-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION, CAPACITACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE HAS SQL DE LOS MODULOS FINANCIEROS INSTALADOS EN LA ENTIDAD	ALCALDÍA DE CHOCONTÁ	$ 34.898.030	317 DÍAS

33-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION, CAPACITACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE HAS SQL DE LOS MODULOS FINANCIEROS INSTALADOS EN LA ENTIDAD.	ALCALDÍA DE CHOCONTÁ	$ 27.168.173	333 DÍAS

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Los contratos suscritos con la alcaldía de Villapinzón que se han suscrito recientemente y que son similar objeto a contratar son:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
SH-CD-CSU-019-2016	LA ADQUISICION DE LA LICENCIA, INSTALACION E IMPLEMENTACION QUE PERMITA EL USO Y GOCE DE UN SOPORTE LOGICO (SOFTWARE) DE UN SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO COMPUESTO POR LOS MODULOS DE CONTABILIDAD, TESORERIA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACEN E INVENTARIOS, NOMINA ADMINISTRATIVA, IMPUESTO PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO Y FACTURACION DE SERVICIOS PUBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON.	$ 120.000.000	119 días
SH-CD-066-2020	LA PRESTACION SE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACION Y CAPACITACION DEL SOFTWARE HAS SQL INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	$ 26.460.000	286 días
SH-CD-043-2023	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION, CAPACITACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE HAS SQL INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	$ 32.672.805	333 días

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con la propuesta presentada se estima el valor de la contratación de acuerdo con lo siguiente:

- Número de facturas generadas mensualmente: 2.150
- Número de posibles notas crédito generadas mensualmente: 1.000
- Proyección de número de documentos transmitidos: 9.450

De acuerdo con cotización presentada por el proveedor tecnológico que cuenta con alianza con el proveedor de facturación actual HASS SQL, se genera el siguiente valor estimado de contratación:

Firma Digital año	$ 0
Integración HASSQL	$ 0
Servicio de transmisión de documento Equivalente Electrónico en la nube durante paquete de 5.100 transacciones:	$ 979.000
Parametrización y ajuste inicial	$ 1.000.000
Valor total del servicio	**$ 1.979.000**

De acuerdo con lo anterior se estima el valor de contratación en **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 1.979.000).**

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "UNIDOS HACEMOS MÁS"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2027"	
LINEA ESTRETEGICA	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONVERGENCIAS REGIONALES
PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
META	**83**; Aprovechamiento de 6 toneladas mes de residuos

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/0 APOYO A LA GESTION	CONVENIO INTERADMINSITRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
X				CUAL:

3.2. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR TECNOLÓGICO PARA TRANSMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS A LA DIAN INTEGRADO CON EL SOFTWARE HAS SQL SAS

3.3. ALCANCE

Suministro de solución tecnológica DATAICO, aplicación en la nube para Documento electrónicos en Colombia, nuestra solución incluye el proceso de emisión y recepción de documentos equivalentes de servicios públicos de acuerdo con normatividad establecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Recepción de documentos generados directamente desde el software de la entidad (HAS SQL) y habilitación del envío electrónico desde el módulo de facturación, sin necesidad de realizar doble trabajo o digitar la facturación en la plataforma de Datico, la cual queda habilitada para consultas, reportes y facturación en la nube como opción de contingencia.

Integración con software HASSQL sin costo alguno.

Se firmará con el certificado del proveedor tecnológico, si la normativa de la DIAN cambia o se reglamenta, el cliente tiene que adquirir su certificado digital personalizado.

Servicio de Documento Equivalente Electrónico en la nube incluido paquete de 10.200 transacciones.

Además, se incluirá:

- Soporte durante la vigencia del contrato.
- Diseño de documento en formato estándar.
- Almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma.
- Suministro de un (01) usuario web.
- Certificado digital para la validación de documentos electrónicos.
- Entrega del servicio en producción.
- Actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.
- Parametrización y ajuste inicial (única vez)
- Brindar soporte técnico en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 5:30 p.m.

3.4 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicio de administración de aplicaciones de software	81	16	15	81161501

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Recibir documentos generados directamente desde el software de la entidad (HAS SQL) y habilitar el envío electrónico desde el módulo de facturación, sin necesidad de realizar doble trabajo o digitar la facturación en la plataforma de Datico, la cual queda habilitada para consultas, reportes y facturación en la nube como opción de contingencia.
2. Integrar el software HAS SQL sin costo alguno.
3. Firmar con el certificado del proveedor tecnológico.
4. Prestar Servicio de Documento Equivalente Electrónico en la nube incluido paquete de 10.200 transacciones.
5. Prestar Soporte durante la vigencia del contrato.
6. Diseñar documento en formato estándar.
7. Almacenar y capacitar en el manejo de la plataforma.
8. Suministrar un (01) usuario web.
9. Certificar digitalmente para la validación de documentos electrónicos.
10. Entregar el servicio en producción.
11. Actualizar en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.
12. Realizar la parametrización y ajuste inicial (única vez)
13. Brindar soporte técnico en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 5:30 p.m.

14. Las obligaciones de cumplimiento establecidas en el numeral 3.3. Alcance.

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.

3.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos meses (02) meses y diez (10) días

LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Villapinzón
FORMA DE PAGO	Se realizará un único pago por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 1.979.000).** Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	No aplica
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaría de Servicios Públicos.
VALOR TOTAL	**UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 1.979.000).**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2024, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.7 1 40 4003 1400 4003022 83 2024258730009 42 Fuente: 42 – Excedentes Servicios	$ 1.979.000
TOTAL	$ 1.979.000
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
CDP No. 2024000693	**30/09/2024**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "*La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas*".

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: "*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales*".

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional

contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"Contratación Directa cuando ***no exista pluralidad de oferentes****. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Para efectos de determinar el criterio de selección del contratista, se ha considerado lo siguiente:

Es necesario contar con un operador tecnológico que permita generan los documentos directamente desde el software de la entidad (HAS SQL) y que habilite el envío electrónico desde el módulo de facturación, sin necesidad de realizar doble trabajo o digitar la facturación en la plataforma de un operador tecnológico; requiriendo de igual forma que se genere el espacio en la nube para para consultas, reportes y facturación como opción de contingencia.

Dada esta situación no es necesario que el Municipio obtenga varias ofertas, porque la empresa BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS a contratar, es la única empresa que puede prestar los servicios que el municipio requiere para realizar la trasmisión de facturas a la DIAN, con la integración del software HASSQL sin costo alguno.

Por lo anterior el Municipio de Villapinzón puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto

del contrato, para este caso siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la prestación de servicios a una persona jurídica que cumpla el siguiente perfil:

EXPERIENCIA	El proponente debe contar con experiencia y el conocimiento pleno como operador tecnológico, deberá presentar como mínimo dos (2) contratos relacionados con el mismo objeto a contratar.

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por Talento Humano NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un persona natural o jurídica experta y con trayectoria, que garantice la trasmisión de documentos de facturación de servicios públicos a la DIAN.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)".

6. REQUISITOS HABILITANTES

No aplica

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

No aplica

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del

plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del																		
Clase	General	General	General	Especifico	Especifico	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Financiero	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico
Descripción (Que puede pasar y como puede	Se presenta cuando la	Se presenta cuando la	Se presenta cuando la	Se presenta cuando	Se presenta cuando se	Se presenta cuando se	Se presenta cuando se	Se presenta cuando se	Se presenta cuando se	Se presenta cuando se	Se presenta cuando se	Se presenta cuando se	Se presenta cuando se	Se presenta cuando se	Se presenta cuando se	Se presenta cuando se	Se presenta cuando se	Se presenta cuando se
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Puede variar el resultado	Puede variar el resultado	Puede variar el resultado	Desequilibrio económico	Controversias post –	Controversias post –	Controversias post –	Controversias post –	Controversias post –	Controversias post –	Controversias post –	Controversias post –	Controversias post –	Controversias post –	Controversias post –	Controversias post –	Controversias post –	Controversias post –
Probabilidad	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Impacto	3	3	3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Calificación Total	5	5	5	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Prioridad	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riego bajo	Riego bajo	Riego bajo	Riego bajo	Riego bajo	Riego bajo	Riego bajo	Riego bajo	Riego bajo	Riego bajo	Riego bajo	Riego bajo	Riego bajo	Riego bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Impacto después del Tratamiento — Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Impacto después del Tratamiento — Impacto	1	1	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Impacto después del Tratamiento — Calificación	2	2	2	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
¿Afecta el equilibrio económico del	No	No	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Persona responsable por implementar el	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la legalización	Fecha de adjudicación	Desde la legalización	Desde la legalización	Desde la legalización	Desde la legalización	Desde la legalización	Desde la legalización	Desde la legalización	Desde la legalización	Desde la legalización	Desde la legalización	Desde la legalización	Desde la legalización	Desde la legalización	Desde la legalización	Desde la legalización	Desde la legalización
Fecha estimada en que se completa el	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se	Supervisión constante de	Supervisión constante	Supervisión constante	Supervisión constante	Supervisión constante	Supervisión constante	Supervisión constante	Supervisión constante	Supervisión constante	Supervisión constante	Supervisión constante	Supervisión constante	Supervisión constante	Supervisión constante	Supervisión constante	Supervisión constante	Supervisión constante	Supervisión constante
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para el presente caso dado el valor y plazo del contrato, al igual que la asignación de riesgos, **NO** se exige la presentación de garantías. Por tanto, dada la calidad de las partes, monto y objeto, no se exige presentación de garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Plan anual de adquisiciones

- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

12. RESPONSABLES

JENNYFER DANIELA ACOSTA ROMERO
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Revisó Componente Jurídico: Yolima Zamora/ asesor externo de contratación

R. 16/10/2024